

1342

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-ECONOMICA PARA EL
MEJORAMIENTO DE LA NAVEGACION Y EL TRANSPORTE FLUVIAL
POR EL RIO MADRE DE DIOS Y SUS AFLUENTES

Los Gobiernos de las Repúblicas del Perú y de Bolivia, de conformidad con el marco institucional previsto en la Sub-Comisión de Integración Física, Transportes y Comunicaciones de la COMICOORD (SUBCOMITRANS); y, en concordancia con los objetivos fijados en el canje de Notas del 16 de octubre de 1987 que constituye la Subcomisión Mixta de Cooperación Amazónica,

Convencidos que la navegación por el Río Madre de Dios y sus afluentes constituye una vía efectiva para la integración de ambos países, haciendo posible el desplazamiento de personas, el intercambio comercial y el desarrollo socio-económico de las respectivas regiones fronterizas amazónicas,

Considerando el interés recíproco de ambos Gobiernos de promover el desarrollo de la navegación fronteriza por el Río Madre de Dios y sus afluentes en el segmento comprendido entre Puerto Maldonado (Perú) y Riberalta (Bolivia),

Haciendo suya las recomendaciones formuladas por el "Estudio de la Navegación y el Transporte Fluvial en el Río Madre de Dios y sus Afluentes", elaborado dentro del Programa de Apoyo a la Integración Fronteriza Peruano-Boliviana,

Convienen lo siguiente:

ARTICULO 1

El presente Convenio de Cooperación Técnico-Económica tiene por finalidad contribuir al mejoramiento de la navegación y el transporte fluvial por el Río Madre de Dios y sus afluentes, particularmente en el tramo comprendido entre Puerto Maldonado en el Perú y Puerto de Riberalta en Bolivia.

OK

ARTICULO 2

Las Contrapartes Nacionales responsables de la ejecución del presente Convenio, son las siguientes:

La Autoridad de Transporte Acuático de la República del Perú, representada por la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad de Transporte Acuático de la República de Bolivia, representada por la Subsecretaría de Intereses Marítimos, Fluviales y Lacustres.

ARTICULO 3

Las Partes Contratantes se comprometen en asignar los recursos necesarios así como gestionar mancomunadamente ante los organismos internacionales de financiamiento y cooperación técnica, la obtención de recursos orientados al mejoramiento de la navegación y el transporte fluvial por el Río Madre de Dios y sus afluentes.

ARTICULO 4

Teniendo en consideración la afinidad de los organismos técnicos existentes en ambos países, tales como los Servicios de Hidrografía Naval y de Capitanías de Puertos de las respectivas Armadas, éstos suscribirán los acuerdos de ejecución y programación de trabajos que fueren necesarios para el cumplimiento de las tareas señaladas en el presente Convenio.

El Grupo Mixto Hidrológico (GRUMHIDRO), creado en el marco de la Comisión Mixta Permanente Peruano-Boliviano de Coordinación (COMICOORD), participará en la ejecución de obras a requerimiento de las Autoridades de Transporte Acuático de ambos países.

Two handwritten signatures in black ink are located on the left margin of the page. The upper signature is more complex and stylized, while the lower one is simpler and more cursive.

ARTICULO 5

Las Partes Contratantes, convienen en ejecutar las siguientes obras y acciones, de acuerdo a la priorización que establezcan las autoridades técnicas competentes:

OBRAS:

1. Levantamiento hidrográfico e hidrológico, desde Puerto Maldonado hasta Riberalta.
2. Realización de trabajos orientados a la limpieza de palos y palizadas.
3. Dragado de los sectores más conflictivos del río.
4. Establecimiento de un Sistema de Ayuda a la Navegación, (señalización, balizamiento, publicación de cartas para la navegación mercante, etc.).
5. Construcción de puertos en los terminales del río.
6. Instalación de astilleros.
7. Construcción de embarcaciones hidrográficas.
8. Construcción de embarcaciones multipropósitos: Sanitarias, de salvataje, de auxilio a las embarcaciones mercantes.

ACCIONES:

1. Designación oficial de puertos de tráfico internacional.
2. Apoyo a la infraestructura correspondiente a las Capitanías de puerto.
3. Cooperación al establecimiento de estaciones de radio, comunicación, para ayudar a los navegantes.
4. Elaboración de normas para el ingreso y salida de las embarcaciones.
5. Reglamentación para el personal de abordó.
6. Facilidades de tránsito para las embarcaciones, en el área fronteriza.



ARTICULO 6

Los recursos de cooperación técnica y financiera internacional que se obtengan para los fines del presente Convenio, serán administrados en forma conjunta por las Contrapartes Nacionales señaladas en el Artículo 2.

ARTICULO 7

Todas las decisiones relacionadas con la programación, ejecución y administración de los proyectos serán tomados de común acuerdo entre las Partes; para estos efectos, las Autoridades competentes se reunirán anualmente o cuando lo estimen conveniente.

ARTICULO 8

Las Partes podrán convenir modificaciones al presente Convenio mediante Cambio de Notas Diplomáticas.

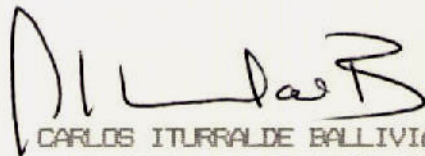
ARTICULO 9

El presente Convenio entrará en vigor por Canje de Notas entre las Cancillerías de ambos países.

Cualquiera de las Partes podrán notificar por la vía Diplomática su deseo de ponerle término. La denuncia surtirá efecto seis (6) meses después de recibida la respectiva notificación.

En fé de lo cual, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares igualmente válidos, en Desaguadero a los 18 días del mes de octubre de 1989.

FOR EL GOBIERNO DE BOLIVIA



CARLOS ITURRALDE BALLIVIAN
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

FOR EL GOBIERNO DEL PERU



GUILLERMO LARCO COX
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES